

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado Juan Camilo Saldarriaga Cano T.P. 157.745 del C. S. de la J., en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Igualmente, se encontró que la dirección electrónica dispuesta en el poder especial coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por otro lado, al consultar el listado de personas en trámite de insolvencia, no se halló a la presente demandada.

A Despacho para resolver.

Diego Posada Molina
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. ANTES BANCO COMPARTIR S.A.
Demandados	Luz Jhobana Valencia Vásquez
Radicado	05001 40 03 013 2023 01118 00
Auto	Interlocutorio No. 482
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda, cumple con los requisitos de que tratan los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo de menor cuantía a favor de **Mi Banco-Banco De La Microempresa De Colombia S.A Antes Banco Compartir S.A**, en contra de **Luz Jhobana Valencia Vásquez**, por las siguientes sumas:

- **\$ 16.273.377** por concepto de capital adeudado respecto a la obligación contenida en pagaré 1482375 aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día 01 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia Financiera de Colombia.
- **\$ 4.582.159** Por concepto de intereses de plazo, causados desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.
- **\$ 1.247.797** Otros conceptos.
- **\$ 24.625.658** por concepto de capital adeudado respecto a la obligación contenida en pagaré 1559420 aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día 01 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia Financiera de Colombia.
- **\$ 7.546.459** Por concepto de intereses de plazo, causados desde el 19 de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.
- **\$121.592** otros conceptos.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

TERCERO: Advertir que el original de los títulos valores deberán permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados o el Juzgado.

CUARTO: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

Quinto: Reconocer personería al abogado **Juan Camilo Saldarriaga Cano** 157.745 C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, según el poder conferido para ello.

NOTIFÍQUESE

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

DPM

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 024 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 16 DE FEBRERO
DE 2024 a las 8:00
A.M.

Eliana María Ospina Londoño
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81d52e2bafe8cf8a221c3874bcb3b47923f00e533a98c33d56e124116c9ba7ad
Documento generado en 15/02/2024 03:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>